CONTRATO N.º:	**CD 029-2024**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
CONTRATANTE:	CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT:	901374844-2
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."
SUPERVISOR:	SUBCONTRALORA MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)
TÉRMINO:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA CULMINAR LAS LABORES CONTRATADA.
C.D.P:	Nº 174 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024.

IVAN DARIO DELGADO TRIANA, Contralor Municipal de Manizales, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.035 de Girardot, Cundinamarca, cargo para el cual fue posesionado en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Manizales el 07 de abril de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos según lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993, artículo 155 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993 Art. 11 numeral 3° literal b, y el Artículo 13 del Acuerdo 0764 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Interna número 244 del 11 de octubre de 2021 por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación y de supervisión de la Contraloría General del Municipio de Manizales, y demás resoluciones complementarias, y quien en el presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y de otra parte la EMPRESA SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901374844-2, representada legalmente por LITTY FERNANDA ORTIZ SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.248.941 y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.**2)** Que bajo estas condiciones normativas, se le asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.**3)** El contenido esencial de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.**4)** En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar. **5)** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los*

suscripción de una orden de compra a través la Tienda Virtual del Estado Colombiano. **12)** Con ocasión a lo expuesto en los párrafos precedentes, se requiere por parte de la entidad realizar la Actualización del Manual de Contratación de la Entidad, así como establecer los proceso y procedimientos contractuales a través de la creación de anexos complementarios para el buen uso de las herramientas técnicas, electrónicas, presupuestales y administrativas, en pro de su gestión contractual con el fin de cumplir sus fines estatales de inversión y funcionamiento, a su vez consagrar en los procesos los cambios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública que hacen parte dentro de la estructura del manual de contratación de la entidad se deban establecer lineamientos de articulación con SECOP I y SECOP II en flujogramas y procedimientos. **13)** Razón por la cual se requiere contar con una persona natural y/o jurídica calificada, con experiencia e idoneidad, para la ejecución del objeto contractual, que pueda llevar a esta Entidad a contar con un Manual de Contratación completo, actualizado, y que incorpore líneas o políticas institucionales de manera que se pueda aplicar la normativa vigente toda vez que está es objeto permanente modificación y que establezca directrices y parámetros claros y coherentes que sirvan de guía para el desarrollo de la gestión contractual y de cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la Entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes colombianas y más aún en el marco de los recientes pronunciamientos legislativos que impactan la compra pública. **14)** Ahora bien, con ocasión a la actualización que se realice al Manual de contratación, se hace necesario dar aplicación al mismo y proceder a la actualización de los procedimientos de la entidad en materia contractual, definiendo de manera clara aspectos como los roles, usuarios que intervienen en los flujos de aprobación de cada una de las etapas del proceso, actividades a desarrollar, entre otras. Aunado a ello, la presente contratación permitirá a la entidad dejar parámetros claros del buen manejo del Sistema, así como roles y actividades definidos de manera clara, para que sea el suministro necesario para las futuras contrataciones, por lo cual aunado a la actualización del manual de contratación por parte del contratista se debe efectuar las modificaciones, adecuaciones y/o actualizaciones necesarias en los procedimientos de la entidad, para garantizar una efectiva adopción e implementación del manual de contratación. **15)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad define la necesidad de contratar los servicios según las condiciones señaladas en el presente estudio previo. **16)** Que la EMPRESA SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901374844-2, representada legalmente por LITTY FERNANDA ORTIZ SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.248.941 presentó su propuesta respectiva, junto con la experiencia a fin de realizar el contrato en la Contraloría General del Municipio Manizales consideración que fue tenida en cuenta, dado que se ajusta a las necesidades de la Entidad; en este sentido se deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. Una vez realizadas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas se regirá por la ley. **PRIMERA. DISPOSICIÓN LEGAL: LA CONTRALORÍA** obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y normas legales y reglamentarias. **SEGUNDA. OBJETO:** "Contratar la prestación de servicios profesionales para la actualización del manual de contratación de la Contraloría General del Municipio de Manizales". **TERCERA. VALOR:** El valor del presente Contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000). **CUARTA. CARGO PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato, se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad CDP Nº 174 del 21 de octubre de 2024, expedido por el área de contabilidad y presupuesto. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la Contraloría General del Municipio de Manizales una vez presentada la factura, informe de actividades, certificación de pago de seguridad social y demás documentos previstos por la Contraloría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en estricto orden: **a.** Copia de la certificación del servicio prestado a satisfacción expedida por el Supervisor en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades. **b.** Certificación expedida por el Representante Legal o revisor

del contrato hasta por el término del mismo y seis meses más. Calidad del Servicio, será por el 10% del valor del contrato hasta por el término del mismo y cuatro meses más. Salarios y prestaciones sociales será el 5% del valor total del contrato por el término de ejecución de este y 3 años más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio respectiva. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a **LA CONTRALORÍA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél. **UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión para la ejecución del presente Contrato estará a cargo de la Subcontralora Municipal o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** En el ejercicio de la supervisión, El Supervisor tendrá las funciones establecidas en la ley y en el capítulo III de la Resolución interna 244 de 2021 (Manual de contratación y supervisión de la Contraloría General del Municipio de Manizales), así como las siguientes obligaciones: **1)** Elaborar y suscribir el Acta de inicio. **2)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato. **3)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación detallada de los informes relacionados con las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **4)** Informar al ordenador del gasto con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la ocurrencia del hecho, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada por mutuo acuerdo o similares, al Contrato. **5)** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; realizar el seguimiento de las actividades a cargo del contratista, desde el punto de vista técnico, jurídico, contable y financiero del cumplimiento del contrato. **6)** Certificar la prestación del servicio en el que conste que **EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto contractual para efectos de pago. **7)** Toda consulta relacionada con el contrato, formulada por **EL CONTRATISTA** deberá responderla por escrito, en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta con el ordenador del gasto. Si así fuere, responderá al **CONTRATISTA** en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva; copia de lo anterior deberá ser remitida al ordenador del gasto. **8)** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contractuales, informar de ello al ordenador del gasto a efectos de que éste proceda en consecuencia. **9)** Entregar los informes de supervisión en orden cronológico y debidamente foliados para su ingreso en el expediente. **10)** Verificar la deducción de las estampillas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1083 de 2021, así como de los que modifiquen en el mismo y lo descrito en los estados financieros de sus informes mensuales. **DUODÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la obligación principal, entendida ésta como el objeto del Contrato o su pago total, la parte que incumpla pagará a la otra el equivalente al 10% del valor total del Contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del Contrato en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del Contrato. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: LA CONTRALORÍA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones

de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: **1)** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **2)** Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **3)** Tasa Pro Cultura, de conformidad con el acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **4)** Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **VIGÈSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **LA CONTRALORIA**, en la Calle 21 #23-22 piso 5, Edificio Atlas P.H. o al correo electrónico contratos.cgmm@gmail.com, **2) EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico suministrosms2023@gmail.com.

Para constancia se firma por las partes que intervienen en el presente contrato en Manizales el día 22 de octubre de 2024.

IVAN DARIO DELGADO TRIANA
Contralor Municipal

LITTY FERNANDA ORTIZ SALAZAR
CC 1.075.248.941
Representante legal SUMINISTROS Y MAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
901374844-2
Contratista.

Proyecto: Johan Sebastián Botero Arcila.